

Resolución Directoral

Callao, 28 de Octubre de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 570-2022-DG-HNDAC, emitido por la Dirección General; la Resolución Directoral N° 085-2022-HNAC-DG emitido por la Dirección General; la Resolución Directoral N° 258-2022-HNDAC-DG emitido por la Dirección General y el Informe N° 695-2022-HNDAC-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 29° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo señala que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

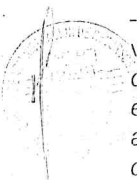
Que, de lo mencionado, nuestra entidad, conformó un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme al total de número de sus integrantes que en su oportunidad fueron propuestos por la parte empleadora;

Que, el artículo 49° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa;

Que, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través del Informe Técnico N° 725-2015-SERVIR/GPGSC, ha establecido con carácter vinculante que "En el caso del empleador se efectúa conforme su estructura organizacional y jerárquica para designar a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y de confianza. El personal de dirección y de confianza, no obstante, a no tener derecho a voto tampoco podrá postular para ser miembro del CSST como representantes de los trabajadores, puesto que la excepción de la norma consiste en el hecho que no podrán ser elegidos. La excepción de la norma obedece a que dicho personal, podrá ser designado por el Titular de la Entidad como miembro ante el CSST en su representación.";

Que, de ello se desprende que, los representantes del hospital ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, deben ser elegidos entre el personal de dirección y confianza;

Que, mediante Resolución Directoral N° 085-2022-DG-H.N.D.A.C. de fecha 17 de marzo de 2022, se modificó el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 183-2019-DG-HNDAC de fecha 10 de junio de 2019, dejando sin efecto la relación de integrantes titulares y suplentes de los representantes de la entidad y



conforme se han venido efectuados cambios dentro de la entidad respecto a los miembros titulares, sus puestos serán suplidos por sus suplentes, quedando conformado de la siguiente manera;

CUADRO 1

Titulares:	
Abog. Víctor Renato Reyes Luque	Representante de la Entidad
Sra. Elizabeth Chombo Salazar	Representante de la Entidad
Abog. Jorge Alfonso Alanoca Ordoñez	Representante de la Entidad

Suplentes:	
C.P.C. Elizabeth Ojeda Alegría	Representante de la Entidad
C.P. Henry David Vásquez Cruz	Representante de la Entidad
Abog. Renzo Alonso Calderón Tovar	Representante de la Entidad

Que, la reconfiguración del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumple con la normativa vigente, resultando viable su aprobación al tener como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales, de fiscalización y control, con la participación de los servidores y sus organizaciones sindicales;

Que, con el Informe N° 695 - 2022-HNDAC-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que a fin de dar cumplimiento al Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y en beneficio de los servidores de nuestro hospital, se concluye que los representantes propuestos por la Entidad, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, se encuentran acorde con la norma expresa, en virtud a lo establecido en la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, por lo cual la propuesta de reconfiguración del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por los representantes de la entidad, esta cumple con la normativa vigente, resultando viable su aprobación al tener como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales, de fiscalización y control, con la participación de los servidores designados para tal fin;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General en el literal j) del artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

Con las visaciones de las Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración de Recursos Humanos;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Ordenanza Regional N° 000006;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 258-2022-HNDAC-DG de fecha 25 de julio de 2022, reconfigurando la relación de los integrantes titulares y suplentes de los representantes de la entidad, por las razones expuestas en la parte considerativa conforme al Cuadro 1.

Artículo 2.- DEJAR, subsistente la Resolución Directoral N° 258-2022-HNDAC-DG de fecha 25 de julio de 2022, en todo en cuanto lo contiene de acuerdo a la modificación efectuada.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros anteriormente designados y a los nuevos integrantes de acuerdo a la posición que ahora ocupan dentro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

